

**Constancia:** El término de traslado de la objeción al juramento estimatorio (doc.25) y de las excepciones de mérito (doc.26) venció. Oportunamente la parte demandante se manifestó respecto al traslado de las excepciones de mérito (doc.27). Sírvasse proveer.

Armenia (Q), 21 de octubre de 2022

**Natalia Andrea Rodríguez Bedoya**  
Oficial Mayor



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Armenia (Quindío), octubre 25 de 2022

|                     |                                                                                                          |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Proceso:</b>     | <b>Verbal-Responsabilidad Civil</b>                                                                      |
| <b>Demandantes:</b> | <b>Jaime Alberto Londoño Mejía C.C. 7.545.672</b><br><b>Diana Patricia Buitrago Henao C.C 41.916.935</b> |
| <b>Demandado:</b>   | <b>Ana Lucía López Orozco C.C 41.899.280</b>                                                             |
| <b>Radicado:</b>    | <b>630013103002-2021-00138-00</b>                                                                        |
| <b>Asunto</b>       | <b>Fija fecha de audiencia inicial artículo 372 del CGP</b>                                              |

Se procede a programar fecha y hora para el desarrollo de la audiencia inicial.

En los términos fijados por el artículo 372 del Código General del Proceso, cítese a las partes dentro de este asunto, para que concurran a la audiencia, el **día 10 de febrero de 2023 a las 7:30 AM.**

Se precisa que además de las partes, abarcando con ello al llamado en garantía, a la audiencia deberán concurrir apoderados obligatoriamente. No obstante, la audiencia se realizará, aunque no se presenten alguna de las partes o sus apoderados.

En caso de inasistencia injustificada por el demandante, se tendrán por ciertos los hechos susceptibles de confesión que se fundan en las excepciones propuestas por el demandado; ante la ausencia del demandado se presumirá como ciertos los hechos susceptibles de confesión en la demanda; y en ausencias de ambas, se declarará terminado el proceso; se indica además que la inasistencia de los abogados o sus representados se sancionará con multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se advierte a las partes que en el trámite de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte, tanto de oficio como los solicitados en la demanda y su contestación.

Igualmente se advierte a las partes que en dicha audiencia se decretarán las pruebas solicitadas, indicando que éstas serán practicadas en la audiencia de instrucción y juzgamiento, razón por la cual no es necesario que hagan comparecer a los testigos.

Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, a la cual podrán acceder en la fecha y hora programada, a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/16155294>

Conforme al artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, sweeping loop followed by a smaller, more intricate flourish.

**GINA CAROLINA DEL SOCORRO MORENO GÓMEZ**

Juez (E)